Contrato No.	23-7-20086-26	Fecha:	
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR		
Nit:	800.140.623-0		
Contratista:	LILIBETH HINOJOSA NIEVES		
Identificación:	C.C. 1.065.634.527 DE VALLEDUPAR		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

El señor Teniente coronel **RAMIRO ALEXANDER MONTAÑEZ SANGUINO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.505.880 expedida en Bucaramanga, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, en calidad de Comandante del Departamento de Policía Cesar (e), a través de la orden administrativa No. 26-283 del 10 de octubre de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución número 00502 del 05 de marzo 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 junio de 2026, emanada por la Dirección General Policía nacional, "por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 51 de la Ley 179 de 1994 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte, el (la) *señor (a)* **LILIBETH HINOJOSA NIEVES**, *mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.634.527* de Valledupar, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, y que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, por lo antes expuesto, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PROFESIONAL CONTADOR PUBLICO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.
2) PLAZO	El plazo ejecución será de 09) días dos (2) meses, para la vigencia 2026 y tres (03) mes veintisiete (27) días, para la vigencia 2027, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
3) CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN UPRES DECES CD 093-2026.
4) OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR	OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

	7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual 2. El contratista deberá suscribir las pólizas, según los establecido en la cláusula "MECANISMOS DE COBERTURA, a cargo del Contratista" 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. Responder en los plazos que el Unidad Prestadora de Salud Cesar establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Dirección del Hospital Central para que se adopten las medidas necesarias. 7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución. 8. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 9. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES CESAR, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 10. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 11. Ejercer su profesión con moral y ética. 12. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES CESAR para los cuales sea

designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales

13. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran.
14. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres
16. El contratista se compromete a pasar al supervisor la cuenta de cobro mensual anexando, la planilla de pago de aportes de salud, pensión, ARL, el recibo de satisfacción con la firma del supervisor de contrato, formato cuenta de cobro y formato de parafiscales, en las fechas establecidas por el Grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
17. Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato y a la Dirección de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para adelantar el trámite correspondiente.
18. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.
19. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
20. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
21. El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal Hospital Central, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.
22. Conforme a las necesidades del Unidad Prestadora de Salud Cesar el contratista deberá realizar las actividades específicas señaladas en el Anexo 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente contrato so pena de incumplimiento legal conforme a las estipulaciones planteadas en el mismo.
23. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a

generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

24. En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución No 01956 del 25/04/2018 DIRECCIÓN GENERAL artículo 7, numerales 1,2 – artículo 11, instructivo 004 del 09 de abril de 2019. 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4.) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.5.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6.) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 7.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 8.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 10.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo SG-SST.11.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 12.) Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 13.) Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 14.) Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
25. Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional., según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN.
26. Rendir los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES CESAR requiera dentro de los plazos determinados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar, analizar y verificar los comprobantes de ingresos, egresos y de causación que cumplan con la normatividad vigente.
2. Elaborar y presentar las conciliaciones de las cuentas bancarias debidamente autorizadas por la dirección del tesoro nacional, que permitan mantener actualizados los movimientos de las diferentes cuentas bancarias a cargo de la policía nacional.
3. Revisar y analizar los documentos de entradas y salidas de almacenes de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Revisar y analizar la nómina generada por el sistema para evitar liquidaciones erróneas.
5. Registrar sentencias y conciliaciones de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Registrar cuentas de planeación y presupuesto, cuentas de orden (deudoras y acreedoras), pasivo pensional, litigios y demandas (a favor y en contra), valoración y desvaloración de títulos de tesorería (T.E.S.)
7. Elaborar y presentar conciliaciones de bienes y fondos enviados y recibidos.
8. Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento.

9. Verificar y análisis la racionalidad del ingreso y el gasto de acuerdo a las apropiaciones asignadas para cada vigencia que respaldan los compromisos de la entidad.
10. Realizar seguimiento y control a la ejecución presupuestal de los recursos asignados a la unidad ejecutora del gasto.
11. Elaborar y presentar informes de ejecución presupuestal para la toma de decisiones de la unidad y al mando institucional o diferentes entes que lo requieran.
12. Implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión integral en los procedimientos a su cargo.
13. Mantener, controlar y custodiar los registros generados en los procedimientos a cargo dando cumplimiento con lo establecido en las tablas de retención documental.
14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
15. Diseñar y establecer mecanismos que permitan prevenir actos que atenten contra la imagen institucional.
16. Verificar el cumplimiento de las políticas y normas contables fijadas por la contaduría general de la nación (CGN).
17. Revisar, analizar y consolidar los estados contables rendidos por los almacenes, de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes en materia de contabilidad pública.
18. Verificar que los documentos recibidos en las cuentas fiscales de los almacenes, cumplan con las disposiciones internas de la policía nacional.
19. Asesorar a los funcionarios que laboran en los almacenes, sobre temas relacionados con el ejercicio de su cargo.
20. Generar informes trimestrales de observaciones y/o inconsistencias contables y realizar seguimiento.
21. Asesorar y brindar la información contable solicitada por entes de control internos y externos, de acuerdo con las disposiciones de la contaduría general de la nación y la normatividad vigente.
22. Realizar de ajustes contables de acuerdo a las especificaciones establecidas por la contaduría general de la nación.
23. Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento.
24. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente y las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.
25. Efectuar el análisis de las cuentas que tienen que ver con efectivo, inversión cuentas por cobrar impuestos, cuentas por pagar, ingresos, gastos, y acreedores.
26. Análisis de las cuentas que tiene que ver con el grupo de propiedad de planta y equipo.
27. Registrar, analizar, y consolidar, validar, reconocer y revelar los echo económicos sociales y ambientales generando los estados contables con sus notas explicativas de conformidad con las normas de contabilidad general mente aceptadas.
28. Apoyar activamente la sostenibilidad y permanecía del sistema contable.
29. Dar cumplimiento a la normatividad referente a los libros de contabilidad.
30. Validar, actualizar y analizar la información en los aplicativos SIIF-NACION Y SGF.
31. Realizar los ajustes necesarios a las cuentas del balance.
32. Preparar y presentar mensualmente la cuenta fiscal con sus respectivos anexos, al grupo de contabilidad de la Dirección de Sanidad y/o Contaduría General de la Policía Nacional.

	33. Generar los estados contables para firma. 34. Cruzar el situado de la D. T.N. generado por SIF-NACION vs Tesorería. Cruzar saldos de tesorería "caja, banco, inversiones cajas menores, acreedores varios, anticipó o" vs estados financieros. 35. Determinar saldos presupuestales de tesorería y cruzar con el movimiento de tesorería. 36. Elaborar el acta de cruces mensuales con las de dependencias. 37. 37.Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.
6) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato estará a cargo del auxiliar de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, o del funcionario que designe posteriormente el Ordenador del Gasto, quien ejercerá las actividades de seguimiento, vigilancia y control a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las funciones y responsabilidades establecidas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El supervisor deberá: Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades contratadas, e informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar su normal desarrollo al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y al comandante del Departamento de Policía Cesar. Informar periódicamente al comandante del Departamento de Policía Cesar sobre el porcentaje de ejecución contractual, utilizando el formato institucional establecido para tal fin, Código 2BS-FR-0019, Versión 5 del 12 de marzo de 2021, denominado "Informe de Supervisión y Seguimiento Contractual", o el que se encuentre vigente al momento de la ejecución. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", así como a lo dispuesto en los artículos 82 al 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de supervisión contractual. Solicitar de manera debidamente sustentada, y con una antelación mínima de un (1) mes al vencimiento del plazo contractual, las modificaciones, adiciones o prórrogas que resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento del objeto contractual. Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, elaborar el acta de liquidación cuando las circunstancias así lo exijan, realizar el archivo de toda la documentación del contrato, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al CONTRATISTA y los saldos a favor de éste o de la entidad. El supervisor del contrato deberá cargar oportunamente los informes de supervisión parcial y final en el Módulo de Contratación (MCT), dentro de los plazos y fechas establecidos para tal fin, de conformidad con la etapa contractual correspondiente y la normatividad aplicable.
7) DERECHOS DEL (LA) CONTRATISTA	En general, son derechos del (La) CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios

	para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** para el adecuado desarrollo del contrato.
8) VALOR	**VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($23.782.704,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, dicho presupuesto estará dividido de la siguiente manera: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 8.822.616,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA** y **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.960.088,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA**, vigencia 2027. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Unidad Prestadora de Salud Cesar; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-03-09 otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 20526 de fecha 19 OCT. 2026 expedido por el jefe de presupuesto del Departamento de Policía Cesar (e) y para la vigencia 2027 el respaldo presupuestal autorizado mediante comunicación oficial No. 2-2026-070557 del 08 de octubre 2026, generado por el ministerio de hacienda y crédito público, y el comunicado oficial GS-2026-093689-DISAN notificación al ordenador del gasto la aprobación del cupo de vigencia futuras 2027.
9) FORMA DE PAGO	El Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Saluda Cesar, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3.835.920,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA.** **RADICACIÓN DE FACTURAS:** El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II la cuenta de cobro junto con sus soportes, y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato con los siguientes soportes: • Cuenta de cobro original. • Informe de actividades desarrolladas del mes a cobrar. • Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012. • Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta. • Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS) (2BS-FR-0045) • Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. El pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguientes a la prestación del servicio y previo cumplimiento a la presentación de los documentos antes mencionados, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad y/o la Unidad Prestadora de Saluda Cesar de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por la unidad prestadora de salud de Cesar por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismo, la Unidad Prestadora de

Saluda Cesar se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por ministerio de hacienda.

Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de los servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y no presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE.

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral IV. Aprobación de facturas, del literal D) Seguimiento a la ejecución del contrato descrito de la siguiente manera:

"… *Una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…*"

De acuerdo con las últimas disposiciones del Gobierno en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023 a la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SIIF del 26 de diciembre de 2023 (Soporte Tecnológico para la Factura Electrónica) el contratista deberá enviar al BUZÓN ÚNICO SIIF NACIÓN al correo siffnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO:16010200; número del contrato; correo del supervisor del contrato.

$#EJEMPLO: 16-01-02-001;23-7-20XX-26; **alba.ramirez2270@correo.policia.gov.co.#$A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024**, "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*", que en su artículo 21 establece que:

"**ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.**

El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias

	y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayado y negrillas fuera del texto). Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla: **(...)"Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante**. En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 **cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común**. Parágrafo 1. **En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago". (...)** (Subrayado y negrillas fuera del texto).
10) GARANTÍA	La contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, NIT 800.140.623-0, en una compañía de seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Póliza de cumplimiento del contrato	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007) con fecha de inicio de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dieciséis (16) meses más, con fecha de inicio de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Beneficiario:	Policía Nacional– Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestado de Salud Cesar.
Asegurado:	Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el decreto 4828 de 2008 artículo 4, modificado por el decreto 1082 de 2015., deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
11) INDEMNIDAD	La CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Salud Cesar de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
12) CUENTA BANCARIA	**Ahorros** x **Corriente** 0486220577 **Banco:** Banco BBVA
13) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CADUCIDAD**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y El (La) CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL– DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, la CONTRATISTA devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL– DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
14) CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.
15) Liquidación del contrato:	"De conformidad con lo previsto en **el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012**, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el **apéndice No. 2 de la resolución 090 del 2018**, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la **resolución 03049 de 2014".**

16) MULTAS	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial **El CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **POLICÍA NACIONAL– DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,** una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de la multa se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b). Si el incumplimiento es total, El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando El (La) CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL– DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
17) CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo Del (La) CONTRATISTA, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento Del (La) CONTRATISTA, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de

	la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para El (La) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1**. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2**. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para El (La) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal Del (La) CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención Del (La) CONTRATISTA y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo **art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO**

	SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, El (La) CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que El (La) CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor Del (La) CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
18) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo Del (La) CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y El (La) CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, El (La) CONTRATISTA devolverá a el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
19) DESARROLLOS TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar El (La) CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, razón por la cual El (La) CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
20) OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
21) CESIONES Y SUBCONTRATOS	**El (La) CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
22) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**El (La) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del PRESENTE CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

23) SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
24) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
25) IMPUESTOS	**IMPUESTOS: El (La) CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
26) NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que LA CONTRATISTA conoce su naturaleza de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.
27) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
28) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación por parte de la **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del (la) **CONTRATISTA**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al **CONTRATISTA**. Dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el **CONTRATISTA**. De acuerdo con la normatividad legal vigente, así como las disposiciones de ley que reglamentan la administración y la contratación pública en el país, el **CONTRATISTA** debe diligenciar y actualizar la hoja de vida en el APLICATIVO SIGEP II de acuerdo con lo que señala El Sistema de información para la gestión del empleo público – SIGEP, "*Es obligatorio que todos los servidores públicos suban las hojas de vida en el SIGEP II, de acuerdo con el* ***numeral 3 del Artículo 10 del Decreto 2842 de 2010****, "el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria, por: «****Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato****.» Conforme a la norma transcrita se encuentran obligados a registrarse en el sistema los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios,* ***previamente a la celebración del contrato****."* https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar – Ingreso Portal Hoja de Vida (Únicamente pueden ingresar Servidores Públicos y Contratistas). Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.
29) DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información

30) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección.
31) HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	De acuerdo a lo establecido en la resolución Nro. 0095 Del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." Se encuentra enmarcado en el artículo 1 "Adoptar las tablas de perfiles y honorarios como referente para determinar la contraprestación fija asignable a las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", tabla 1, numeral 10, denominación profesional universitario asistencial o administrativo de 8 horas.
32) SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación de servicios profesionales como contador público se realizará en la Unidad Prestadora de Salud de Cesar, la cual se encuentra ubicada en la calle 14 N° 15-16 barrio Alfonso López en Valledupar – Cesar.
33) NOTIFICACIONES	Avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Cesar Calle 14 No. 15-16 barrio Alfonso López ubicada en Valledupar (Cesar), correo electrónico deces.upres-con@policia.gov.co. II) Al (La) contratista en la Torre 24 Apto 503 Conjunto Entre Sierras, Valledupar, contacto 3022849839, correo electrónico lilibethhinojosa@gmail.com.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Teniente coronel **RAMIRO ALEXANDER MONTAÑEZ SANGUINO** Comandante Departamento de Policía Cesar (e)	Contadora. **LILIBETH HINOJOSA NIEVES** C.C. 1.065.634.527 de Valledupar

Elaboró: ADS17. DIANIS LEONOR RODRÍGUEZ MENDOZA, Auxiliar de los servicios 12 apoyo oficina de contratos UPRES Cesar

Revisó:

CPS ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA, Abogado de Contratos UPRES Cesar

Intendente jefe JOSÉ LUIS ARELLANO BATISTA, responsable Seguimiento Contractual UPRES Cesar

Subintendente. JHON DIDER PADILLA CAICEDO, Analista de contratos DECES

Intendente FRANCY LORENA DELGADO DIAZ, jefe Grupo de contratos DECES (e)

Revisó y Aprobó:

Teniente LUZ KARIME RUIZ QUIROZ, Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar

Capitán JORGE A SABALLETH REDONDO Jefe Área Financiera DECES Cesar (e)

Fecha de elaboración: 19/10/2026
Archivo: Disco Local (D): \Profesionales 2026.